

LEY 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

1. Bonificaciones en la cuota de autónomo

Para los nuevos autónomos, con entrada en vigor en enero de 2018:

- **Se amplía a 24 meses** la tarifa plana para nuevos autónomos con los siguientes tramos: 12 meses a 50 €, 6 con reducción del 50% de la cuota (137,97€) y otros 6 con reducción del 30% (192,79€).
- **Reducción de los requisitos de acceso:** se flexibilizan las condiciones, reduciendo el plazo sin cotizar en autónomos a 2 años en lugar de los 5 que se exigen ahora.
- **Autónomos que emprendan por segunda vez** con tarifa plana: se abre la puerta a que se beneficien de nuevo de la tarifa plana siempre y cuando hayan transcurrido 3 años de baja en el RETA.

Para personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, con entrada en vigor en enero de 2018:

- Se mantienen las cuantías y tramos: 12 meses a 50€ y los 4 años siguientes con una bonificación del 50% (cuota de 137,97€)
- Se favorece el acceso al reducir el plazo sin cotizar en autónomos a 2 años y permitir que se beneficien los autónomos que reemprenden por segunda vez, siempre que hayan permanecido años de baja.

Tarifa plana para madres autónomas que habiendo cesado en su actividad reemprendan su negocio antes de dos años después del cese. Es una excepción para que no tengan que esperar a cumplir dos años desde que fueron autónomas por última vez.

2. Nuevas deducciones fiscales para los autónomos

La Ley introduce dos importantes novedades al permitir los siguientes gastos deducibles en el IRPF a partir también de enero 2018:

- **Suministros domésticos:** el autónomo que trabaje desde casa y así se lo haya notificado a Hacienda, podrá deducirse un 30% de los suministros de electricidad, gas, agua, telefonía e internet de la parte de la vivienda afecta a la actividad. Hasta ahora la Dirección General de Tributos sólo acepta la desgravación en caso de disponer de contadores separados, algo nada habitual que deriva en la no deducción de estos gastos o, en su defecto, en la deducción errónea.

- **Gastos por manutención:** finalmente el autónomo podrá deducirse 27,27€ diarios (48€ en el extranjero) en concepto de gastos de dietas y manutención con los siguientes requisitos:
 - Que se deban al desarrollo de la actividad económica,
 - Que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería
 - Que se paguen por medios electrónicos y que disponga de factura en condiciones.

3. Sistema de cotización en el RETA

La reforma propone cambios importantes encaminados a hacer más justo el actual sistema de cotización y adecuarlo a los ingresos reales de los autónomos, en concreto se trata de tres medidas que entrarán en vigor en enero de 2018:

- **Pago por días reales de alta:** en lugar de pagar la cuota de autónomos por meses completos como hasta ahora. Sólo cotizarán desde el día efectivo en que se den de alta y hasta el día en que se den de baja.
- **Cuatro plazos para cambios de base de cotización:**
 - A partir del 1 abril (solicitud entre 1 enero y 31 marzo)
 - A partir 1 julio (solicitud entre 1 abril y 30 junio)
 - A partir 1 octubre (solicitud entre 1 julio y 30 septiembre)
 - A partir 1 enero (solicitud entre 1 octubre y 31 diciembre)
- **Límites al número de altas y bajas en el año:** los autónomos podrán darse hasta 3 veces de alta y baja en el mismo año.

4. Recargos por retrasos en el pago de la cuota de autónomos

Las penalizaciones por retrasos en el pago de la cuota suponen un recargo del 20% actualmente. Se reducen a un recargo del 10% si se paga la deuda dentro del primer mes natural siguiente.

5. Devoluciones por exceso de cotización en pluriactividad

Hasta ahora los autónomos en situación de pluriactividad podían reclamar su derecho a la devolución del 50% del exceso de cotización siempre y cuando la cuantía sea igual o superior a 12.368,23€. La reforma contempla la **devolución sin solicitud expresa** por parte del interesado.

6. Cambios en la cotización del autónomo societario

Tras una subida de la base mínima de cotización del autónomo societario de un 8%, la reforma incluye la desvinculación de la cotización del autónomo societario al SMI y al grupo A del Régimen general. La regulación para a estar determinada por los Presupuestos Generales del Estado.

7. Medidas para favorecer la conciliación familiar

- **Bonificación del 100% de la cuota durante la baja por maternidad o paternidad:** los autónomos que se encuentran de descanso por maternidad, paternidad, adopción o riesgo durante el embarazo contarán con una **bonificación total de la cuota de autónomo**, mientras que hasta

ahora debían seguir pagando su cuota de autónomos. La cuantía de la bonificación será la resultante de la aplicación a la base media por contingencias comunes por la que hubiera cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores a acogerse a la bonificación.

- **Bonificación del 100% de la cuota durante un año para el cuidado de menores o personan dependientes:** en este caso la bonificación si que está supeditada a la contratación de un trabajador. Se podrá solicitar en caso de tener a cargo menores de doce años y familiares en situación de dependencia.

8. Medidas para favorecer la contratación

- **Bonificaciones a la contratación de familiares.** Los autónomos que contraten indefinidamente a familiares (cónyuge, padres, hijos, hermanos abuelos, suegros, nietos, yernos y nueras) podrán beneficiarse de una bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses. No se verán limitados por el número de contrataciones y el perfil del empleado como actualmente, ya que las ayudas sólo se conceden en el caso de contratos a jóvenes menores de 30 ó familiar menor de 45 años. Entre los requisitos se pide que no haya habido ningún despido improcedente en los 12 meses anteriores y mantener el contrato seis meses tras el periodo bonificado. A l regirse por los presupuestos del estado, entrará en vigor previsiblemente en 2018.
- **Contratación a hijos con discapacidad:** para este colectivo se amplía a hijos mayores de 30 años la posibilidad de contratar por cuenta ajena sin derecho a desempleo a hijos que convivan con el autónomo en el domicilio familiar.

9. Cobro de la pensión completa del jubilado autónomo

Si eres trabajador por cuenta propia en edad de jubilación y tienes personal contratado en tu negocio podrás compaginar tu actividad y recibir el 100% de la pensión. Hasta el momento, los autónomos en esta situación sólo reciben el 50% de la prestación.

10.Prevencción de Riesgos laborales y salud laboral del autónomo

Reconocimiento de accidentes en el trayecto: hasta ahora la seguridad social no contemplaba el accidente de trabajo en los trayectos, es decir el ocurrido en la ida o vuelta al trabajo, entre los inscritos en el RETA pero la nueva Ley elimina esta exclusión.